

R.S.T. EN REPRESENTACION C.C.M. C/ A.C. S/ VIOLENCIA
CI-03208-F-2025

Cipolletti, 1 de diciembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados: "**R.S.T. EN REPRESENTACION C.C.M. C/ A.C. S/ VIOLENCIA**" (EXPTE N°CI-03208-F-2025), donde pasan los autos a dictar sentencia y de los que

RESULTA: Que en fecha 01/12/2025 la Sra. R.S.T., en representación de su hijo C.C.M. efectúa denuncia contra la Sra. A.C. ante la Comisaría de la Familia de la ciudad de Cipolletti, la que se agrega a las presentes como documento adjunto.-

CONSIDERANDO:

Atento a la gravedad de los hechos denunciados y siendo que la finalidad del presente proceso es aplicar las medidas de protección integral pertinentes para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género. Siendo necesario dar adecuada protección y efectuar acciones positivas a los efectos de evitar el daño de las personas integrantes del ámbito familiar; por lo expuesto

RESUELVO:

Disponer CESE DE HOSTIGAMIENTO a la Sra. A.C. respecto del joven C.C.M., debiendo abstenerse de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, incluso mensajes de texto, Facebook, WhatsApp o cualquier medio de comunicación, que no fuere la legal correspondiente. Todo ello, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en el art. 153 y 154 del Código Procesal de Familia.-

Asimismo se hace saber que el incumplimiento de las medidas protectorias dispuestas, cuando fuese constatado que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, da lugar al pase de las actuaciones al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS Y EN FORMA PERSONAL.-**

OFÍCIESE a la Comisaría pertinente a fin de comunicarle la medida de CESE DE HOSTIGAMIENTO a la Sra. A.C. respecto del joven C.C.M..-

Dichas actuaciones deberán ser remitidas al correo electrónico del tribunal: otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar.-

CUMPLASE CON LOS DESPACHOS ORDENADOS SUPRA POR OTIF.-

Dése vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.-

Dra. Marissa L. Palacios

JUEZ UPF7